

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 09  
ORDENANZA NÚMERO 10

SERIE 2023-2024  
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO SOBRE DECLARACIÓN, ERRADICACIÓN Y EXPROPIACIÓN DE ESTORBOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE AÑASCO, DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 02, SERIE 2013-2014; LA ORDENANZA NÚMERO 03, SERIE 2013-2014; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

*KSL*  
POR CUANTO:

La Ley Número 107-2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, establece en su Artículo 1.003 que “[s]e declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno Estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones”.

POR CUANTO:

El inciso (g), Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, establece que los municipios podrán “[c]eder a, y adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles con sujeción a las disposiciones de este Código”. Así también, en su inciso (o) del mismo artículo se dispone que, los municipios podrán “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 107-2020, *supra*, establece en el Artículo 1.010, inciso (q) que los municipios podrán “[d]iseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación”.

POR CUANTO:

Así también, el “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 4.007, del Capítulo II, establece la política pública a nivel municipal en cuanto a la Restauración de Comunidades. A estos fines se declara, en lo pertinente, lo siguiente:

“

...

- a. Promover la restauración de las comunidades y vecindarios de Puerto Rico, en el orden físico, económico, social y cultural.
- b. Retener y aumentar la población residente en Puerto Rico.

- c. Restaurar y ocupar las estructuras, que, por sus condiciones, constituyen una amenaza a la salud, la seguridad y bienestar de los residentes de las comunidades donde están situadas.
- d. Fortalecer la seguridad en esas comunidades y propiciar la mejor calidad de vida de los residentes.

...

**POR CUANTO:**

Así también, el “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 4.008, dispone que los municipios realizarán los estudios que fueren necesarios, dentro de sus límites, para identificar las propiedades inmuebles que por sus condiciones deban ser calificadas como estorbos públicos.

**POR CUANTO:**

El problema de los solares yermos, estructuras, viviendas y edificaciones abandonadas en nuestra ciudad de Añasco, es uno que requiere atención continua, ya que los mismos constituyen una amenaza a la seguridad, bienestar y salud de los habitantes cercanos a ellos y al pueblo en general, si los dueños o encargados de los mismos no los mantienen limpios de basura y desyerbados cuando sea necesario. La proliferación de solares yermos, estructuras, viviendas y edificaciones abandonadas, constituyen un riesgo a la salud y seguridad de la ciudadanía, así como desmerecen la estética de la ciudad y sus comunidades. También provocan la propagación de sabandijas, vertederos clandestinos, malezas, propicias para albergar maleantes, centros de hospitalillos para los usuarios de drogas, para ejercer actos indecorosos u ofensivos a la comunidad y obstruyen el libre goce de una sociedad o vecindario y deslucen el ornato público.

**POR CUANTO:**

Es política pública de esta Administración Municipal promover la restauración de las comunidades y vecindarios de Añasco, en el orden físico, económico, social y cultural. A tenor con lo anterior, la Administración Municipal interesa propiciar un ambiente urbano ordenado y limpio, donde se promueva la calidad de vida de sus residentes y visitantes. Para lograr dicho objetivo, es menester promulgar una mayor conciencia cívica y ambiental por parte de los ciudadanos en cuanto a la restauración de las propiedades y estructuras que, por sus condiciones, constituyen una amenaza a la salud, la seguridad y bienestar de los residentes de las comunidades donde están situadas.

**POR CUANTO:**

Esta Legislatura Municipal, de conformidad con lo anterior, considera necesario adoptar un nuevo proceso para atender los estorbos públicos en nuestro Municipio, bajo el “Reglamento Sobre Declaración, Erradicación y Expropiación de Estorbos Públicos”, ya que el mismo está enmarcado dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal y redundante en los mejores intereses de nuestro Municipio y en el bienestar general de la ciudadanía.

**POR TANTO:**

**ORDÉNESE LO SIGUIENTE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1<sup>RA</sup>.:**

Se aprueba y adopta el “Reglamento Sobre Declaración, Erradicación y Expropiación de Estorbos Públicos en el Municipio de Añasco”, el cual se hace formar parte integral de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 2<sup>DA</sup>.:**

Por la presente se deroga la Ordenanza Número 02, Serie 2013-2014; la Ordenanza Número 03, Serie 2013-2014 y se deroga cualquier otra ordenanza, resolución, orden ejecutiva y legislación

municipal que por la presente entre en conflicto con las disposiciones establecidas en esta Ordenanza y su Reglamento.

**SECCIÓN 3<sup>RA</sup>..**

Si cualquier frase, palabra, sección o artículo de esta Ordenanza o su aplicación a cualquier persona natural o jurídica o circunstancia, fuere declarada nula por un Tribunal competente, tal acción de nulidad no invalidará o afectará las demás disposiciones establecidas.

**SECCIÓN 4<sup>TA</sup>..**

Esta Ordenanza de carácter general y su Reglamento comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal, sea firmada por el Alcalde y diez (10) días después de su publicación en un periódico de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el Municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según enmendada.

**SECCIÓN 5<sup>TA</sup>..**

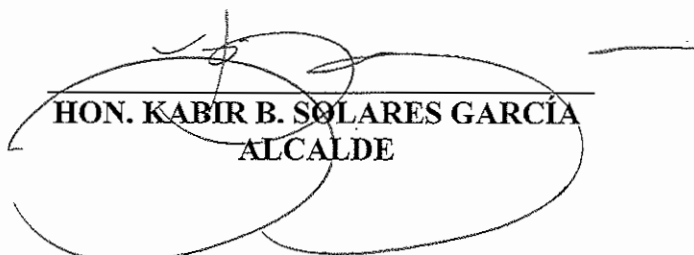
Copia de esta Ordenanza debidamente aprobada será enviada al Departamento de Planificación y Desarrollo Municipal, Departamento de Obras Públicas, Secretaría Municipal, al Tribunal de Primera Instancia, Departamento de Justicia, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO,  
PUERTO RICO, HOY 8 DE MARZO DE 2024.**

  
HON. WILSON CRESPO VALENTÍN  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE AÑASCO, PUERTO RICO,  
HOY 12 DE MARZO DE 2024.**

  
HON. KABIR B. SOLARES GARCÍA  
ALCALDE



1733

P.O. Box 1385  
Añasco, Puerto Rico 00610

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Añasco  
Legislatura Municipal



Tel. (787) 826-3100 ext. 2013/2039  
Fax. (787) 826-2980

## CERTIFICACIÓN

Yo, **Rosa H. Pérez Moreno**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Añasco, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que el que antecede es el **texto original** de la **ORDENANZA NÚMERO 10, SERIE 2023-2024**, aprobada por la Legislatura Municipal de Añasco, reunida en la **TERCERA REUNIÓN** de la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** el **08 DE MARZO DE 2024**:

**PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO SOBRE DECLARACIÓN, ERRADICACIÓN Y EXPROPIACIÓN DE ESTORBOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE AÑASCO, DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 02, SERIE 2013-2014; LA ORDENANZA NÚMERO 03, SERIE 2013-2014; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

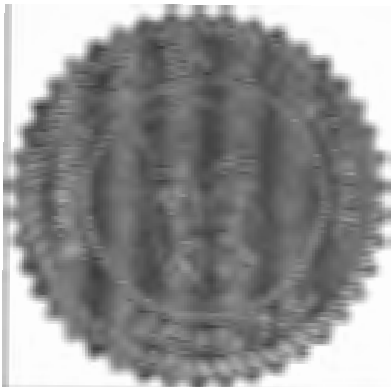
**CERTIFICO**: Además, que dicha **ORDENANZA** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales:

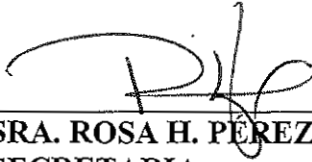
1. **Hon. Wilson Crespo Valentín**
2. **Hon. Steve Guash Montalvo**
3. **Hon. Jannette Rosado Carrero**
4. **Hon. Pablo Rivera Reyes**
5. **Hon. Raúl R. Morales Santiago**
6. **Hon. Francisco Ruiz Morales**
7. **Hon. Waleska Avilés Medina**
8. **Hon. Elie Omar Ríos Sojo**
9. **Hon. Wilmarie Villanueva Bonilla**
10. **Hon. Arline A. Paz Sagardia**
11. **Hon. Carlos J. Medero Barbosa**

**Ausentes y Excusados:**      **Hon. Fernando A. Ruiz Vázquez**  
   **Hon. William Matías Cortés**  
   **Hon. Myriam Talavera Beltrán**

Esta **ORDENANZA** fue firmada por el **Hon. Kabir B. Solares García**, Alcalde el **12 de marzo de 2024**, en **Añasco, Puerto Rico**.

Y para que así conste, sello la presente con el **Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Añasco**, Puerto Rico, y expido copia certificada a cualquier agencia que sea necesario para sus fines y acción pertinente, hoy **12 de marzo de 2024**.



  
\_\_\_\_\_  
**SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO**  
**SECRETARIA**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**